

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-REO-SEDIF-75/2015 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación de Chile (2011) llevó a cabo la “Encuesta nacional prevención, agresión y acoso escolar” dicha encuesta fue aplicada a 228.883 estudiantes de octavo básico; en la síntesis de resultados refiere que “1 de cada 5 estudiantes afirma que son muy comunes las amenazas u hostigamientos entre sus compañeros” además de que “1 de cada 10 estudiantes reporta haber sido víctima de acoso escolar (bullying) y sentirse afectado por esta situación. Un 25% de ellos lo vive diariamente” (p. 32).

En el Informe Anual UNICEF México 2013 hace referencia a que dos terceras partes de las niñas, niños y adolescentes de escuelas de educación básica en el país expresaron haber recibido al menos una agresión física. El 90% de la población escolar de sexto de primaria y secundaria ha sufrido alguna vez humillaciones o insultos y cerca de la mitad del personal docente en las escuelas (43.2%) dice que se han detectado casos de bullying en su escuela (UNICEF, 2013, p.8). Asimismo, alrededor de entre 55% y 62% de los adolescentes en escuelas de educación básica secundaria “señalan haber sufrido alguna forma de maltrato en algún momento de su vida” (UNICEF, 2014, p.5).

Según cifras del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2009) cada año 275 millones de niñas y niños son receptores de violencia intrafamiliar en el mundo y aproximadamente 40 millones de menores de 15 años sufren distintos tipos de violencia, tanto en el ámbito familiar como en el escolar.

De acuerdo con cifras del Informe Nacional sobre Violencia y Salud (UNICEF, 2006), en México cada día mueren dos niños menores de 14 años a causa de la violencia. En términos de violencia escolar, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (2007) realizó un estudio denominado “Disciplina, Violencia y Consumo de Sustancias Nocivas a la Salud en Escuelas Primarias y Secundarias de México”, en el cual reportó que el 19% de las niñas y niños encuestados a nivel primaria refirieron haber participado en peleas mediante el uso de golpes. Por otra parte, el 17% de los estudiantes encuestados a nivel primaria mencionaron haber sido lastimados físicamente por otro estudiante o grupo de estudiantes. El 24.2% informaron recibir burlas de otro u otros compañeros.

De acuerdo con todo lo anterior, la inversión en programas preventivos ha sido prioritario en las políticas públicas, por lo que una de las principales alternativas se ha enfocado en invertir para la capacitación de resolución pacífica de conflictos en las escuelas, reafirmando dicha medida como un modelo efectivo de prevención de violencia entre pares y como agentes de cambio en el enfrentamiento alternativo del conflicto (Galtung, 2006; Muñoz, 2004).

En el Estado de Guanajuato la Ley Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia enfatiza la responsabilidad de actuar con acciones y estrategias de prevención eficientes. Para dar cumplimiento con ello, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, a través de su Coordinación Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia (CEPAEV) contempla la existencia de la Unidad de Prevención desde la cual se implementan las acciones en dicha materia. Importante resulta señalar que a través del Programa Niñas y Niños Promotores de la Paz, durante el ejercicio 2015, se obtuvieron resultados satisfactorios ya que se logró beneficiar a 33 escuelas primarias públicas del Estado, brindando herramientas para la resolución pacífica de conflictos a 634 alumnas y alumnos como beneficiarios directos.

En concordancia al plan de Gobierno 2012-2018 que abona al eje 1. Calidad de vida, del Proyecto estratégico I.5 Familias funcionales, en los Proyectos específicos 1.5.5 de Atención a violencia intrafamiliar y escolar con el indicador de “Reducción en los indicadores de sucesos violentos, abuso y acoso escolar”. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin “Mejorar el bienestar de los guanajuatenses”. Lo anterior en congruencia con las estrategias internacionales para la reducción de violencia y fomento a una Cultura de Paz a través del Programa Niñas y Niños Promotores de Paz para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

A C U E R D O

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa Niñas y Niños Promotores de Paz para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NIÑAS Y NIÑOS PROMOTORES DE PAZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa.

Proyectos de inversión

Artículo 2. Las presentes reglas regulan el proyecto de inversión Q0120 “Niñas y Niños Promotores de Paz en el Entorno Escolar” autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del sistema.

Ámbitos de validez

Artículo 3. Las presentes reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Normatividad aplicable

Artículo 4. Lo dispuesto en estas reglas es sin perjuicio de lo que establezcan la Ley General de Educación; Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato; la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable.

Glosario

Artículo 5. Para los efectos de las presentes reglas de operación, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **CEPAEV.** Coordinación Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia;
- II. **Programa.** El Programa Niñas y Niños Promotores de la Paz;
- III. **Reglas.** Las Reglas de Operación del Programa Niñas y Niños Promotores de la Paz para el ejercicio fiscal 2016; y
- IV. **Sistema.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO II

Objetivos y cobertura

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del programa brindar a niñas y niños de educación primaria del Estado de Guanajuato, herramientas para la resolución pacífica de conflictos a través de la implementación de acciones que fomenten la participación activa en la difusión de la paz, que abone a una convivencia libre de violencia.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa, los siguientes:

- I. Proporcionar información y sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de la promoción de cultura de paz y la resolución pacífica de conflictos en las escuelas primarias participantes;
- II. Orientar en la búsqueda de estrategias y desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos de las niñas y niños seleccionados para ser promotores de la paz, de manera que impacte en sus actitudes individuales y contribuyan a promover la cultura de la paz y un ambiente libre de violencia en su entorno escolar; y
- III. Promover estrategias encaminadas al fomento de la cultura de paz y resolución pacífica de conflictos dentro de la escuela primaria participante.

Población objetivo

Artículo 8. Es población objetivo del programa alumnas y alumnos de los grupos de quinto grado de educación primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato.

Cobertura

Artículo 9. El programa tiene cobertura en el territorio del estado de Guanajuato.

El sistema estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

CAPÍTULO III

Beneficios del programa

Tipo de apoyos

Artículo 10. A través del programa, el sistema otorga acciones preventivas en nivel primario a la comunidad educativa, y a nivel secundario mediante la detección de niñas y niños con dificultad para el manejo adecuado de sus conflictos, a quienes se les brinda información y el acceso a capacitación mediante actividades para el aprendizaje de herramientas para la resolución pacífica de conflictos y otras estrategias de fomento a una cultura de paz.

Respecto a las acciones preventivas a nivel primario se proporciona a las escuelas participantes conferencias en temas relacionados a la cultura de paz. En el nivel preventivo secundario, por su parte, a las niñas y niños seleccionados se brinda un taller de 10 sesiones que contiene los siguientes temas:

- I. Sesión 1: Encuadre y compromiso grupal;
- II. Sesión 2: Integración grupal;
- III. Sesión 3: Autoconocimiento y autoestima;
- IV. Sesión 4: Comunicación efectiva;
- V. Sesión 5: Cooperación y consenso;

- VI. Sesión 6: Control de emociones;
- VII. Sesión 7: Análisis y búsqueda de soluciones;
- VIII. Sesión 8: Resolución pacífica de conflictos entre iguales;
- IX. Sesión 9: Promoción de la paz; y
- X. Sesión 10: Cultura de Paz-Cierre,

Presupuesto

Artículo 11. El programa tiene asignado un presupuesto de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/10 M.N) que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

Meta

Artículo 12. El programa tiene como meta cubrir 15 campañas en diferentes municipios impactando a 13,000 personas de la comunidad educativa y proporcionar a 150 niñas y niños herramientas para la resolución pacífica de conflictos y otras estrategias de fomento a una cultura de para través de talleres de información y capacitación de 10 sesiones cada uno durante el ejercicio 2016

CAPÍTULO IV Elegibilidad y selección

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Pueden ser elegidos como beneficiarios del programa las niñas y niños que cumplen los criterios siguientes:

- I. Cursar el quinto grado de primaria en escuelas públicas del estado de Guanajuato;
- II. Presentar, conforme al resultado de la encuesta del anexo 1 de estas reglas, un puntaje dentro del rango medio o periféricos a este rango con puntaje alto o bajo, hasta cubrir con máximo de 20 a 25 estudiantes; y
- III. Contestar de forma completa la encuesta correspondiente al anexo 1 de estas reglas. Se invalidará aquella encuesta que contenga ítems con dos respuestas o se encuentre incompleta.

Requisitos de elegibilidad

Artículo 14. Son requisitos para ser seleccionado como beneficiario del programa, los siguientes:

- I. Escrito por el que el que la o el titular de la dirección de la escuela primaria pública solicite a la CEPAEV la implementación del programa;
- II. Carta de compromiso firmada por la o el titular de la dirección de la escuela primaria pública correspondiente al anexo 2 de estas reglas;
- III. Designación de una persona de la escuela pública como enlace del programa; y
- IV. Carta de consentimiento informado de madre, padre, o tutor de las y los alumnos previamente seleccionados para participar en el programa, correspondiente al anexo 3 de estas reglas.

Criterios de selección

Artículo 15. Para la selección de los beneficiarios del programa deben observarse las reglas siguientes:

- I. Se deben atender las solicitudes por orden cronológico de su entrega; y

- II. Se debe priorizar a estudiantes de quinto grado de primaria que hayan contestado la encuesta del anexo 1 de estas reglas.

CAPÍTULO V

Proceso de operación

Difusión y presentación del programa

Artículo 16. La difusión y presentación del programa en las escuelas primarias públicas se debe llevar a cabo durante el primer trimestre del año, así como en los meses de septiembre y octubre del ejercicio en curso. Dicha presentación debe hacerse por conducto del personal facilitador del programa a las y los titulares de dirección de las escuelas, a quienes se les debe mostrar los requerimientos, obligaciones y beneficios, a fin de que decida si participarán o no en el programa.

La difusión y presentación a que alude este artículo debe realizarse en las escuelas públicas que se localicen en polígonos prioritarios, así definidos por el sistema, la Comisión Intersecretarial de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

Recepción de solicitudes

Artículo 17. La CEPAEV recibirá y dará el trámite correspondiente a las solicitudes de implementación del programa enviadas por las y los titulares de dirección de las escuelas primarias durante el periodo enero a marzo y el periodo septiembre a octubre de 2016.

Encuadre institucional

Artículo 18. Al ser presentados y aceptados los requerimientos del programa, el personal facilitador debe entregar el resumen ejecutivo del programa a las y los titulares de dirección de la escuela, y posterior a esto debe llevarse a cabo la exploración de los recursos indispensables con los que debe contar la escuela primaria pública correspondiente al anexo 5 de estas reglas y finalmente la firma de la carta compromiso del anexo 2.

Detección y selección de niñas y niños candidatos al programa

Artículo 19. El personal facilitador debe aplicar la encuesta a la que se refiere el anexo 1 de estas reglas, a los estudiantes de quinto grado, se capturarán los resultados y de acuerdo a estos, se notificará a las y los titulares de dirección, las y los candidatos a la formación del grupo, en un máximo de siete días hábiles posterior a la aplicación de dicha encuesta.

Notificación y gestión de aprobación de los padres de familia

Artículo 20. En un máximo de una semana posterior a la notificación de las y alumnos candidatos, las y los titulares de dirección de la escuela primaria pública debe invitar a los padres de familia para la reunión de información sobre el programa.

La presentación del programa, será realizada por personal que facilita las actividades del mismo, quienes además en ese mismo espacio obtendrán de los padres de familia de forma voluntaria, una carta de consentimiento informado correspondiente al anexo 3 de estas reglas, para la participación de su hija o hijo en las actividades del programa. En caso de inasistencia de alguna madre, padre de familia o tutor a dicha reunión con el apoyo del personal docente a cargo de los grupos de quinto grado, debe recabarse el consentimiento informado de las madres, padres o tutores que hayan decidido que su hija o hijo participen en el programa.

Capacitación de las niñas y niños promotores de la paz

Artículo 21. En un plazo máximo de 8 semanas posteriores a la reunión a la que alude el artículo anterior, el personal facilitador debe formar el grupo y proveer de la información, dinámicas y acciones que favorezcan la obtención de herramientas para la resolución pacífica de conflictos y el fomento para una cultura de paz.

Evaluación del impacto del Programa

Artículo 22. En los primeros seis meses, después de haber finalizado la etapa de capacitación, se debe realizar una segunda aplicación de la encuesta correspondiente al anexo 1 de estas reglas, para realizar un comparativo en los resultados iniciales y finales, así como la aplicación de la encuesta de satisfacción correspondiente al anexo 8 de estas reglas.

CAPÍTULO VI

Supervisión, seguimiento y evaluación

Supervisión

Artículo 23. La CEPAEV debe supervisar la implementación del programa por medio de los reportes semestrales emitidos por la Unidad de Prevención en los que debe informar a la Dirección de Protección Jurídica Familiar el número de escuelas primarias públicas beneficiadas, el número de niñas y niños promotores, así como de comunidad educativa impactada con el programa.

Seguimiento

Artículo 24. La CEPAEV a través de la Unidad de Prevención debe dar seguimiento constante a las acciones de implementación con el personal facilitador de las actividades, sobre el funcionamiento de las técnicas de aplicación así como dudas o situaciones que surjan durante la operatividad del programa.

El personal facilitador del programa debe rendir ante la Unidad de Prevención y CEPAEV un reporte final con las observaciones de cada una de las sesiones del taller correspondiente al anexo 6, con información sobre la asistencia, permanencia del grupo y un comparativo de resultados de la aplicación de la encuesta correspondiente al anexo 1 de estas reglas, antes y después de la capacitación y nivel de satisfacción de los participantes conforme al anexo 8 de estas reglas.

Mecanismos de seguimiento y evaluación financiera

Artículo 25. El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del sistema estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección y la Dirección de Administración del sistema estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la Dirección, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa en los términos de este artículo.

Indicadores

Artículo 26. Es indicador del programa el porcentaje de personas atendidas con la intervención del taller implementado en la escuela pública primaria.

Contraloría social

Artículo 27. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

CAPÍTULO VII

Atribuciones de las instancias intervinientes

Atribuciones del sistema

Artículo 28. Compete al Sistema:

- I. Por conducto de la CEPAEV, supervisar la implementación del programa;
- II. Por conducto de la Unidad de Prevención:
 - a. Supervisar a las y los facilitadores del Programa;

- b. Diseñar la estrategia de difusión del Programa;
 - c. Recibir las solicitudes de implementación del programa y realizar la programación para su ejecución; y
 - d. Dar seguimiento a las etapas de implementación del Programa.
- III. Por conducto del personal facilitador del programa:
- a. Presentar el programa ante las y los titulares de dirección de las escuelas primarias públicas solicitantes, así como explorar los recursos mínimos indispensables (anexo 5) para su implementación estipulada en la carta compromiso del anexo 2;
 - b. Seleccionar a las alumnas y alumnos que formarán el grupo de promotores de la paz y notificar a las y los titulares de dirección de las escuelas primarias;
 - c. Gestionar la aprobación de los padres de familia para la participación de sus hijas o hijos en el programa de promotores de la paz;
 - d. Aplicar las actividades para el aprendizaje de herramientas en la resolución pacífica de conflictos;
 - e. Evaluar el aprendizaje y satisfacción de los niños participantes en el programa;
 - f. Notificar y orientar a las y los titulares de dirección de la escuela primaria pública sobre alguna situación de riesgo detectado durante la intervención;
 - g. Realizar el evento de cierre de la capacitación del reconocimiento de las niñas y niños promotores de la paz ante toda la escuela primaria pública;
 - h. Documentar en una carpeta física el reporte de todas las implementaciones del programa; y
- IV. Las establecidas en los artículos, 20 y 43 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Atribuciones de la escuela primaria pública

Artículo 29. Son atribuciones de las escuelas primarias públicas participantes, las siguientes:

- I. Por conducto del o la titular de dirección:
 - a. Facilitar las condiciones de espacio y mobiliario para la aplicación del programa.
 - b. Cumplir los acuerdos establecidos en la carta compromiso correspondiente al anexo 2 de estas reglas, en la que se estipulan las obligaciones tales como la realización de convocatorias de reuniones para personal docente, alumnas y alumnos seleccionados, y sus padres, para informar lo relacionado con el programa.
 - c. Canalizar los casos de riesgo identificados durante la implementación del programa;
 - d. Notificar a los padres de familia de la o el alumno canalizado e identificado por el personal facilitador durante la implementación del programa;
 - e. Facilitar la asistencia de las y los alumnos participantes en el programa, a las sesiones de capacitación y acciones de promoción de la paz; y

- f. Promover en conjunto con las alumnas y alumnos promotores de paz, acciones dentro de la escuela para impulsar una cultura de paz.
- II. Por conducto del personal docente:
- a. Facilitar la aplicación de la encuesta correspondiente al anexo 1 en sus grupos;
 - b. Permitir la asistencia de las alumnas y alumnos seleccionados como promotores de paz;
 - c. Motivar la participación de las alumnas y alumnos participantes en el programa y reconocer el aprendizaje así como las actividades que realicen; y
 - d. Promover en conjunto con las alumnas y alumnos promotores de paz, acciones dentro de la escuela para impulsar una cultura de paz.
- III. Por conducto del personal de enlace:
- a. En algún caso de ausencia de la o el titular de dirección participar como el vínculo de comunicación con el personal facilitador, en todo el proceso de implementación del programa.
- IV. Por conducto de las madres y padres de familia o tutores:
- a. Asistir a la reunión informativa sobre la implementación del programa;
 - b. Firma de consentimiento informado al que hace referencia el anexo 3 de estas reglas, de la participación de su hija o hijo(a) en el programa;
 - c. Observar el aprendizaje y motivar la participación de su hija o hijo en las actividades de promoción de la paz;
 - d. Dar acompañamiento a su hija o hijo en el evento de cierre del programa; y
 - e. Promover en conjunto con su hija o hijo promotor de paz, acciones dentro de su comunidad para impulsar una cultura de paz.
- V. Por conducto de las alumnas y alumnos seleccionados:
- a. Asistir por lo menos al 70% de las sesiones programadas para la capacitación en las herramientas de resolución pacífica de conflictos (anexo 7), así como el cumplimiento de los ejercicios o actividades de fortalecimiento del aprendizaje al que alude el anexo 4, para ser nombrado como promotor de la paz;
 - b. Respetar las reglas consensuadas dentro del grupo; y
 - c. Posterior a las sesiones en las que participó en el programa, continuar realizando propuestas para promover la cultura de la paz en su escuela primaria y dar seguimiento.

El incumplimiento grave o reiterado de sus responsabilidades por parte de los directivos, personal docente y de enlace, así como por parte de las alumnas y alumnos seleccionados en los términos de este artículo, tendrá como consecuencia su desincorporación del programa.

CAPÍTULO VIII

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 30. Los participantes y sus padres tendrán derecho a:

- I. Solicitar y recibir información sobre el motivo por el que se le seleccionó para participar en el programa;
- II. Conocer los beneficios que promueve el programa;
- III. Ser informados sobre el sustento y contenido de la capacitación;
- IV. Externar las dudas y solicitar la clarificación de las mismas, en relación al programa;
- V. Participar de forma voluntaria en las actividades que se establecen en el programa;
- VI. A que su información personal sea tratada y protegida en los términos de la normativa aplicable; y
- VII. Realizar alguna sugerencia o queja sobre el programa.

Obligaciones

Artículo 31. Son obligaciones de las y los alumnos beneficiarios y sus padres o tutores, las siguientes:

- I. De los padres o tutores:
 - a. Asistir a la reunión de presentación del programa; y
 - b. Dar seguimiento y observar los logros y aprendizajes de su hija o hijo; y
- II. De las y los alumnos beneficiarios:
 - a. Asistir a las sesiones programadas para la capacitación en las herramientas de resolución pacífica de conflictos, así como el cumplimiento de los ejercicios o actividades de fortalecimiento del aprendizaje;
 - b. Respetar los acuerdos y reglas propuestas dentro del grupo; y
 - c. Continuar abonando a la promoción de la cultura de la paz.

CAPÍTULO IX Disposiciones finales

Protección de Datos

Artículo 32. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Recursos humanos y materiales

Artículo 33. El programa debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección de Protección Jurídica Familiar y a la CEPAEV.

Concurrencia de recursos

Artículo 34. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Articulación

Artículo 35. El sistema estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la Dirección, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Carácter público del programa

Artículo 36. El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Perspectiva de género

Artículo 37. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Quejas y/o denuncias

Artículo 38. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Vía internet, en el correo electrónico quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 39. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2016 o hasta que concluya el programa.

SEGUNDO. Los procesos y/o acciones del Programa Niñas y Niños Promotores de Paz relativos al ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Niñas y Niños Promotores de Paz para el Ejercicio Fiscal 2015.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre de 2015. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL